

santiago

MGV/mcf

73

Proporciona información sobre actuaciones del Abogado don Julio Cabezas Gacitúa.-

Este Consejo ha sido informado de la detención del Abogado Procurador Fiscal de Iquique, don Julio Cabezas Gacitúa, el que se encuentra a disposición de esa Comandancia y sumariado por la Justicia Militar.

Aunque este Servicio desconoce los cargos que puedan existir en contra de dicho funcionario, ha sido informado por la Procuraduría Fiscal de Iquique, de eventuales cargos que pesarian en contra de esa persona y que dirían relación con su actuación funcionaria.

Este Consejo se hace un deber en poner en conocimiento de esa Comandancia, algunos antecedentes relativos a determinadas actuaciones funcionarias del señor Cabezas en resguardo de la verdad, y para una mejor información del sumario que se instruye.

1.- Denuncia en contra de funcionarios judiciales en la jurisdicción de la Corte de Iquique.-

Con motivo de la atención de los juicios que debe hacer este Consejo en defensa del interés público, se formó la convicción que el desempeño de algunos magistrados y funcionarios de ese territorio jurisdiccional, no se avenía con el recto ejercicio de tan alta responsabilidad.

Se llegó a esta conclusión, después de estudiarse diversos procesos relativos a delitos de contrabando, de carácter tributario, sobre tráfico de estupefacientes y asimismo variados hechos relativos a la actuación de aquellos funcionarios. Todos estos antecedentes fueron puestos en conocimiento de la E. Corte Suprema, a fin de que se sirviera adoptar las medidas pertinentes.

Dicho Tribunal designó un Ministro de la propia Corte en Visita Extraordinaria, el que fué de parecer que debían aplicarse diversas medidas disciplinarias, las que fueron dispuestas en su mayor parte por dicha Corte.

En la investigación de los hechos que sirvieron de base a esta denuncia, y en la substanciación de la investigación misma, el Sr. Cabezas actuó bajo las precisas instrucciones de este Consejo, distinguiéndose en ese cometido por su celo funcionario.

2.- Proceso relativo al Barco Puelche.-

Este Consejo fue requerido para actuar por un posible delito de contrabando ocurrido en el Barco Puelche, y en el cual, tal como en el caso anterior, al Sr. Cabezas le correspondió ser exclusivamente ejecutor de las instrucciones que el Consejo le dió sobre la substanciación y progreso de dicha causa.



3.- Colaboración del Abogado Sr. Cabezas, en gestiones realizadas por el S.I.D.E.

El abogado nombrado, informó a este Consejo de la investigación practicada por dicho Organismo y respecto de la cual correspondía que prestara asistencia legal, como una razonable colaboración a la investigación de eventuales delitos de carácter económico, que podrían importar un daño al patrimonio fiscal.

4.- Asistencia al Intendente de la Provincia.-

De acuerdo al artículo 13 del Estatuto Orgánico del Consejo de Defensa del Estado, D.F.L.N°1 de 14 de Febrero de 1963, los Abogados Procuradores Fiscales están obligados a absolver las consultas de carácter legal que las autoridades le formulen por conducto de los respectivos Intendentes y Gobernadores.

En mérito de esta disposición, el Consejo ha instruido a los Abogados Procuradores Fiscales, para que asistan legalmente a los Intendentes y Gobernadores cuando estos lo requieran.

En el caso concreto que nos ocupa, el Consejo tenía conocimiento que el Sr. Cabezas proporcionaba la asistencia referida, aún cuando nada puede agregar respecto a la materia específica de cada una de las actuaciones que le correspondió. Sí puede expresar que nunca recibió reclamo alguno por actuación indebida de dicho funcionario en ese cometido.

5.- Coordinación en diferentes Servicios Públicos.-

Por oficio N° 115, de 24 de Abril de 1973, el Abogado Sr. Cabezas informó sobre el desempeño que se le encomendó por Decreto Supremo, en la coordinación de diferentes Servicios Públicos, tendiente a prevenir y reprimir las actividades contrarias al orden económico y a la salud pública.

Por oficio 1906, de 14 de Mayo de 1973, el Presidente de este Consejo de esa época, abusó recibo de esa designación y pidió se le informara posteriormente de los resultados de esa gestión.

Con lo dicho, el Consejo espera haber prestado una colaboración a esa Comandancia en el sumario que instruye la Justicia Militar y al mismo tiempo haber expuesto antecedentes que sitúan en su justa expresión la actuación funcionaria que le ha correspondido al Abogado Procurador Fiscal, don Julio Cabezas Gacitúa.

Dios guarde a Ud.

MANUEL GUZMAN VIAL  
Presidente Subrogante

AL SEÑOR  
COMANDANTE EN JEFE DE LA  
SEXTA DIVISION DEL EJERCITO  
L Q U I Q U E